
Radicado: 1100131 030 13 2011 00079-00. Asunto: Reposición - apelacion y solicitud aclaracion.

Desde Luis Fernando Henao Gutierrez <asseslegalfhg@yahoo.com>

Fecha Mié 05/02/2025 16:36

Para Juzgado 13 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (345 KB)

05.02-2025. SOLICITUD ACLARACION..pdf; 5-02-25. Reposicion y apelacion. (1).pdf;

Señores

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso: Verbal Declarativo de ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS INC hoy en Liquidación contra Seguros del Estado S.A.

Radicado: 1100131 030 13 2011 00079-00

Luis Fernando Henao G., abogado en ejercicio, obrando en nombre propio en el proceso de la referencia adjunto memoriales de reposición y solicitud de aclaración del del Auto del 28 de enero de 2025.

Fdo

LUIS FERNANDO HENAO G.

C.C. No. 19.400.965

T.P. 45781

LUIS FERNANDO HENAO G.

Abogado

Tel.+(57 1) 2868814 - 2869357

Cel.+(57 3) 315 3248818

Carrera 8 No. 16-88 Of. 803

Bogotá, Colombia

asseslegalfhg@yahoo.com

Este correo y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Esta comunicación puede contener información protegida por el privilegio de cliente-abogado. Si usted ha recibido este correo por error, queda prohibido su utilización, copia, reimpresión, reenvío o cualquier acción tomada sobre este email y puede ser penalizada legalmente.

LUIS FERNANDO HENAO G.
Abogado & Asociados

Señores

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Proceso: Verbal Declarativo de ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS INC hoy en Liquidación contra Seguros del Estado S.A.

Radicado: 1100131 030 13 2011 00079-00.

Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio Apelación parcial contra el Auto de fecha 28 de enero de 2025.

LUIS FERNANDO HENAO GUITERREZ, abogado en ejercicio, actuando en nombre propio en relación con la solicitud de reconocimiento de mi condición de Cesionario de Derechos económicos derivados de la sentencia a favor de ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, dentro de la oportunidad legal pertinente presento recurso de Reposición parcial y en subsidio Apelación contra el Auto de fecha 28 de enero de 2025; habida cuenta que la providencia impugnada contiene aspectos o decisiones nuevas, relativas a la negativa de reconocer el carácter de cesionario que en realidad ostento

OBJETO DEL RECURSO

Se revoque o modifique parcialmente el auto impugnado y en su lugar me sea reconocida la condición de cesionario como se ha solicitado respetuosamente a su Despacho y consta en la documentación obrante en el expediente a pesar de la errada interpretación y valoración de la prueba expuesta en el auto que hoy recurro, lo cual constituye motivo de reparo o fundamento, a más de lo siguiente.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

1.- Para desconocer la naturaleza jurídica de la cesión de derechos económicos que se pretende exigible, el Despacho desconoció la claridad de la intención de las partes de la cesión, y en violación de las reglas de interpretación de los actos o contratos del art. 1816 a 1624 del C.C., y en su lugar acude a una hermenéutica exegética que desdibuja el querer de la cedente, pues los documentos e información que obran en el expediente enseñan coherente con tal intención, la manifestación de la voluntad de las partes, quienes de manera clara y precisa dan cuenta de la intención y voluntad de ambas, veamos:

1.1.- El documento aportado por el suscrito ante la Honorable Corte Suprema de Justicia y otras tantas a su despacho, establece de manera precisa que (...)

LUIS FERNANDO HENAO G.
Abogado & Asociados

III. SEGUROS DEL ESTADO - ISTMO RE parte demandante en Casación.

Clase de proceso: Ordinario de mayor cuantía.
Demandante: ISTMO RE
Demandado: SEGUROS DEL ESTADO
Radicado: 2011-079.

Actualmente en trámite de casación ante la Sala Civil de la Corte Suprema – Sala Civil.

Se le debe pagar ya la suma de Cuarenta millones de pesos colombianos (\$40.000.000.) que se reconocieron y adeudan por el trámite de la demanda de casación.

Sí se lograra casar el fallo a favor y de condena contra Seguros del Estado; reconozco que al abogado se le cedieron y le pertenecen las costas y agencias en derecho en las dos instancias y en el trámite de la casación ante la Corte Suprema y; además a título de comisión de éxito se reconocerá y pagara una suma de dinero que equivalga al 5% del total de la condena que se imponga a Seguros del Estado.

Indudablemente no es otra la intención del cedente que la de reconocer y concertar con el suscrito un medio de pago a su favor por las gestiones profesionales adelantadas como abogado y no puede el Señor Juez, a riesgo de vulnerar derechos fundamentales, darle al documento una interpretación distinta a la de la "intención de las partes".

1.2.- El Auto impugnado, recoge, pero de manera segada apartes del acervo probatorio, cuando trae como argumento fragmentos de la respuesta del apoderado de Istmo, cuando **reconoce la existencia del contrato de cesión de derechos económicos solo para efectos de contemplar la posibilidad de que la regulación sea hecha por el Despacho.** (He resaltado).

Resulta inobjetable que ITSMO, acepta a través de su apoderado la existencia del contrato de cesión condicionando el reconocimiento del derecho económico a la graduación que el Despacho haga en su oportunidad y en consecuencia carente de congruencia el Auto de fecha 28 de enero, al menos en los aspectos que se solicita sea revocado.

1.3.- La declaración del señor David Lamk Gutiérrez, durante la etapa probatoria del Incidente de Regulación de Honorarios, da cuenta de la existencia de la cesión de derechos económicos y su Despacho omite cualquier referencia a esta prueba.

1.4.- Obra en la documental aportada al expediente prueba documental que en relación con el reconocimiento de la existencia de la cesión debe ser analizada y valorada de manera integral.

LUIS FERNANDO HENAO G.
Abogado & Asociados

En este orden de ideas, ruego al Despacho, en aras de la protección de derecho fundamental de acceso a la justicia se resuelva este recurso de acuerdo con lo previamente solicitado y en consecuencia se reconozca mi condición de cesionario de derechos económicos del fallo de Casación en favor de ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, en subsidio interpongo el recurso de apelación. Restando solo mencionar que el carácter y derecho que pido reconocer en mi condición de cesionario es diversa a la relación jurídica procesal que ostento y que me legitima a solicitar independiente y paralelamente la regulación de honorarios, en cuanto la cesión está restringida a lo expresamente incorporado en la decisión de cesión que se hizo a mi favor.

Del señor Juez,



LUIS FERNANDO HENAO GUTIERREZ

C.C. No. 19.400.965 de Bogotá

T.P. No. 45.781 del C.S.J.